



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO Nº 0722**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 31 de marzo del 2004.-

**VISTO:**

Que por Ordenanza Nº 7369/02 y sus modificatorias se regula el Servicio Público de autos de alquiler con chofer bajo la modalidad de "Remises"

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4º del referido texto legal, dispone que la licencia de remises se otorgará al titular que reúna los requisitos fijados por dicho texto legal;

Que en la actualidad, existe un padrón con 753 aspirantes, más 222 aspirantes a licencias por discapacidad;

Que con carácter de excepción y por única vez, teniendo en cuenta la situación económica del país, por Ordenanza Nº 6878/99 el HCM posibilitó la disponibilidad de 150 licencias, de las cuales se entregaron 113, a personas sin actividad laboral y/ o que los ingresos familiares no superasen el sueldo básico de empleados de comercio;

Que teniendo en cuenta la actual situación laboral de la población, resulta razonable y ajustado al fin de la norma, efectuar un reparto equitativo de las licencias disponibles;

Que es función primordial del Municipio velar por los intereses de toda la población, estimando conveniente acrecentar individualmente la cantidad de prestadores de servicio público de autos de alquiler;

Que es necesario disponer sobre el particular ,

Por lo cual en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º: Modificar** del "CAPITULO II", del "REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE REMISES" aprobado por Decreto Nº 2284/02 – el artículo 2º- el que quedará redactado de la siguiente manera: " **Artículo 2º** - Anualmente a fin del mes de noviembre, la Dirección General de Transporte elevará al Departamento Ejecutivo un informe con el último dato estadístico existente

referido al número de habitantes de la ciudad, de lo cual surgirá la existencia o no, de licencias vacantes para su adjudicación.

EL Departamento Ejecutivo adjudicará las nuevas licencias vacantes, **en cantidad de una (1) por aspirante que a la fecha del presente no sea titular de licencia de remise,** siguiendo el orden de inscripción en el padrón general que se cerró el 31/12/95, y el correspondiente a solicitudes de licencias para discapacitados, según corresponda, **respetando siempre la condición antedicha.**

Asimismo se deja debidamente aclarado, que por cada adjudicación de licencias de remises, el titular del vehículo deberá abonar la tasa correspondiente dispuesta en el Art. 102 Capítulo XVI, de la Ordenanza General Impositiva.

**La persona a la cual se le adjudicó o se le adjudique una licencia de remises y se encuentre inscripto más de una vez en el referido padrón, solo podrá recibir otra licencia a partir de que se haya cubierto la totalidad del Padrón.**

**Artículo 2º:** Insértese, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

  
Dra. C.P. CLARA GARCIA  
Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente  
Municipalidad de Rosario



  
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

  
C.P.N. TERESA BEREN  
Subsecretaria de Economía  
Municipalidad de Rosario